



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE ICONONZO TOLIMA
ESTADO NO. 023

Autos dictados por el Juzgado Promiscuo Municipal de Icononzo Tolima, se fija por el término legal y de manera electrónica, siendo las siete de la mañana (07:00 a.m.) del día de hoy tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA
2020-00148	EJECUTIVO.	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GUSTAVO ORTIZ SUÁREZ.	02/05/2024
2022-00096	EJECUTIVO HIPOTECARIO	JAVIER FRANCISCO LÓPEZ PARRA.	FABIO MONTOYA GUERRERO.	02/05/2024
2022-00143	AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS	CLAUDIA MILENA MACÍAS CHICA	LUIS HERNANDO BOHÓRQUEZ PÉREZ	02/05/2024
2023-00158	DECLARATIVO REIVINDICATORIO-. –	GLORIA TERESA ORTIZ GARCÍA	MAURICIO BAUTISTA VELÁSQUEZ Y LIGIA VELÁSQUEZ	02/05/2024
2023-00038	DECLARATIVO REIVINDICATORIO-. –	RAÚL RODRÍGUEZ CARDOZO	PAULINO RUIZ CARDOZO	02/05/2024
2023-00091	DECLARATIVO PERTENENCIA-. –	LUZ MILA PARRA GONZÁLEZ	ISABEL BERNAL.	02/05/2024
2024-00092	EJECUTIVO ALIMENTOS.	EDNA YURANI MAYORGA PEÑALOZA	CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ HERRERA.	02/05/2024
2024-00026	SUCESIÓN INTESTADA.	<i>INTERESADOS:</i> GLORIA STELLA, DORIS, DEYANIRA y NINI JOHANA, GUTIÉRREZ CALDERÓN y JULIO ANDRÉS GUTIÉRREZ BALEN.	DANIELA Y YURANNY GUTIÉRREZ BOGOTÁ y HEREDEROS INDETERMINADOS. <i>CAUSANTE:</i> ROSALBA CALDERÓN VILLALBA	02/05/2024

DC 28. procedente: Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Rad. origen: 2016-00626.	EJECUTIVO.	PEDRO JOSUÉ MORALES CAMACHO.	VÍCTOR HUGO RAMOS CAMACHO.	02/05/2024

IMPORTANTE: Las providencias que no tienen hipervínculo para ser descargadas a través de los estados electrónicos publicados en la Página Web de la Rama Judicial (Juzgado Promiscuo Municipal de Icononzo Tolima), deberán ser solicitadas, al correo institucional - j01prmpalicononzo@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o la parte interesada deberá acceder al auto a través del expediente digital -previamente enviado-, toda vez que, dichos autos corresponden a, actuaciones encaminadas a la práctica de medidas cautelares, procesos sin notificar, o actuaciones donde se encuentran involucrados niños, niñas y adolescentes. STC9383-2020 **Radicación - N.º 11001-02-03-000-2020-02669-00. Mg ponente FRANCISCO TERNERA BARRIOS.**



JENNY VANESA ARIAS RIVEROS.
SECRETARIA.

Firma escaneada conforme al artículo 6 del acuerdo PCSJA 20-11532 de abril 11 de 2020 del Consejo Superior de la judicatura y Artículo 11 Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.